

GUÍA FÁCIL La Ley del Voluntariado en 5 pasos

LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE, DE VOLUNTARIADO
BOE 247 DEL 15 DE OCTUBRE



PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

INTRODUCCIÓN

La reciente publicación de la Ley del Voluntariado el pasado 15 de octubre de 2015 establece una nueva realidad para el voluntariado.

Este documento pretende facilitar su interpretación así como describir de manera sencilla y organizada algunos de los aspectos más prácticos que contiene la Ley.

Comienza con un acercamiento a los objetivos de la Ley y a partir de ahí se estructura en cinco bloques que abordan la Norma desde una perspectiva integral y con interpretaciones desde la PVE para facilitar su comprensión.

Esperamos que el documento sea de utilidad para la comprensión de la Ley.

PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ESPAÑA

BLOQUES TEMÁTICOS

PARA EL ABORDAJE DE LA NUEVA LEY DEL VOLUNTARIADO



ACERCAMIENTO A LA NUEVA LEY

- 🚩 **Objetivos que persigue la nueva Ley**
- 🚩 **Líneas generales de la Reforma**

1

BLOQUE

SOBRE EL **CONCEPTO** DE VOLUNTARIADO

Conceptos incluidos:

- 🚩 **Ampliación del concepto de voluntariado con la nueva Ley.** Artículo 3
- 🚩 **Límites de la acción voluntaria.** Artículo 4
- 🚩 **Valores/Dimensiones-Principios de gestión.** Artículo 5
- 🚩 **Ámbitos.** Artículo 6

2

BLOQUE

CANALIZACIÓN DE **LA ACCIÓN** VOLUNTARIA

Conceptos incluidos:

- 🚩 **Programas de voluntariado.** Artículo 7
- 🚩 **Régimen jurídico de las entidades de voluntariado.** Artículo 14

3

BLOQUE

LA PERSONA VOLUNTARIA Y LA LEY

Conceptos incluidos:

- 🚩 **P. Voluntarias.** Artículo 8
- 🚩 **Principios de no discriminación.** Artículo 8
- 🚩 **Menores en el voluntariado.** Artículo 8
- 🚩 **Claúsulas-Antecedentes Penales**

4

BLOQUE

LAS RELACIONES EN EL VOLUNTARIADO

Conceptos incluidos:

- 🚩 **Con la administración.** Artículos 17, 18 y 20
- 🚩 **Con entidades locales.** Artículo 19
- 🚩 **Empresas.** Artículo 20
- 🚩 **Universidades.** Artículo 22

5

BLOQUE

EL RECONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Conceptos incluidos:

- 🚩 **Competencias y su reconocimiento.** Artículos 23 y 24

OBJETIVOS

QUE SE PERSIGUEN CON LA NUEVA LEY DEL VOLUNTARIADO



- 1** Apostar por un voluntariado abierto, participativo, interclasista, e inter-generacional.

 - 2** Recoger el núcleo esencial de la acción voluntaria institucionalizada.

 - 3** Regular un voluntariado sin adjetivos, abierta a todos los espacios y ámbitos de actuación del voluntariado.

 - 4** Respetar los ámbitos competenciales del resto de las Administraciones Públicas.

 - 5** Incorporar un estatuto del voluntariado propio y diferenciado.

 - 6** Buscar el mayor compromiso de las Administraciones.

 - 7** Dar entrada a otras formas de voluntariado y otros actores en el ámbito de actuación del voluntariado.

 - 8** Cuestionar nuestras actuaciones como voluntarios.
-

LAS LÍNEAS GENERALES DE LA REFORMA

- 7 La Ley no sólo **no se aparta del núcleo esencial del actuar voluntario** que se incorpora a todas las normas autonómicas, sino que **lo refuerza y lo adapta** a las necesidades de un voluntariado del siglo XXI.
- 7 **Define el voluntariado y se fijan sus requisitos y añade a las exclusiones** ya contempladas en Ley 6/1996, la de los **trabajos de colaboración social, las becas** con o sin prestación de y **las prácticas no laborales**, así como las que se desarrollen en el ámbito de planes de estudio de titulaciones oficiales.
- 7 La alusión al **interés general** se erige en uno de los elementos fundamentales de la Ley. **Referenciado a la mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias o destinatarias de la acción voluntaria y de la sociedad en general**, el marco de actuación del voluntariado se completa con la **enumeración de los valores y principios que deben inspirar al voluntariado y con la definición tanto de los campos de actuación como de las funciones propias del voluntariado**
- 7 La Ley **impide que la acción voluntaria organizada sea un instrumento de sustitución o amortización de puestos de trabajo ocupados por trabajadoras o trabajadores o de servicios públicos.**
- 7 Incorporación de un **estatuto del voluntariado diseñado por y para las entidades de voluntariado y, por y para las personas voluntarias.**
 - ▶ Especial importancia se concede al **acuerdo de incorporación** que se erige en el **instrumento de definición y regulación de las relaciones entre la persona voluntaria y la entidad de voluntariado.**
 - ▶ Se consideran como **entidades de voluntariado a las Federaciones de Entidades de Voluntarias (Plataformas).** Aunque no tengan personas voluntarias.
 - ▶ **Las Administraciones Públicas pueden desarrollar programas en colaboración con las Entidades de Voluntariado.**
- 7 Se hace especial referencia a la participación de las empresas en actividades de voluntariado.
- 7 Se incorpora el **régimen jurídico de las personas destinatarias de la acción voluntaria.**
- 7 La operación legislativa que ahora se acomete **no pretende alterar en modo alguno la distribución competencial entre Administraciones Públicas, pero reclama un marco de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas que sea especialmente proclive a la consolidación y desarrollo del voluntariado.**
- 7 El Proyecto **define las funciones de la Administración General del Estado** y para su ejecución contempla la creación reglamentaria de dos órganos: **la Comisión Interministerial de Voluntariado y el Observatorio Estatal de Voluntariado.**
- 7 Se mantiene la referencia a las tradicionales **actividades de fomento** –subvención, convenios de colaboración e incentivos con dos novedades:
 - ▶ **La llamada a las empresas y Administraciones Públicas para que promuevan o faciliten directamente o mediante la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral, con o sin reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no,** para que las trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena o empleadas y empleados públicos pueda ejercer sus labores de voluntariado.
 - ▶ Establecimiento de un **sistema objetivo de reconocimiento de las competencias adquiridas por la persona voluntaria con vistas a su promoción personal o profesional o a la posterior incorporación al empleo público o privado.**



La nueva Ley del voluntariado nos ofrece un nuevo marco sobre el que construir cada acción voluntaria. Este marco se compone de elementos relacionados con la identidad (valores), del sentido (principios) y de la ejecución (funciones) que ha de tener toda acción voluntaria. El fin, es el de dar alcance y coherencia a cada una de las expresiones que contiene el voluntariado, sea cual sea el ámbito desde el que se desarrolle.

LÍMITES

Se refiere hasta donde llega el concepto de voluntariado, y donde comienzan otros fenómenos. En esta nueva Ley, se definen de manera mucho más clara, consiguiendo con esto un concepto de voluntariado mucho más integral y adaptado a las nuevas necesidades.

- El voluntariado además de consistir en una actividad de continuidad en el tiempo, también son acciones concretas, puntuales. **Es fundamental que se realicen a través de entidades de voluntariado, que se enmarquen dentro de programas de voluntariado**, pero sin la necesidad de formar parte en acciones a largo plazo.
- Las actividades realizadas a través de la tecnología de la información** cobran una gran importancia, ya que se **consideran actividades de voluntariado**.
- La prestación de servicios públicos obligados por Ley y el desarrollo de funciones de las Administraciones Públicas, **no son considerados voluntariado**.
- La realización de actividades de **voluntariado tampoco podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo**. Es compatible la realización de actividades de voluntariado y laborales dentro de una misma organización. Siempre que la acción voluntaria esté dentro de un programa de voluntariado, y que las funciones a desempeñar no tengan relación con la actividad laboral a desarrollar.

VALORES

Por primera vez se dan las características que han de fluir en todas las acciones relacionadas con el voluntariado. **No sólo se refieren a lo que las personas voluntarias han de transmitir, sino también a las actividades, proyectos, gestión, a las entidades de voluntariado, administraciones, etc.** que realicen cualquier tipo de acción relacionada con el voluntariado.

- Igualdad.
- Libertad.
- Solidaridad.
- Defensa del bien común y de los derechos fundamentales.
- Los que contribuyan a la Equidad, Justicia y Cohesión social.
- Los que fundamenten el despegue solidario y participativo de las capacidades humanas.

PRINCIPIOS

Se abordan cuáles son las **normas más adecuadas para orientar la Acción Voluntaria**. Son normas centradas en la persona, en su crecimiento y en su desarrollo dentro de la sociedad.

- 7 La libertad.
- 7 La participación.
- 7 La solidaridad.
- 7 La complementariedad.
- 7 La autonomía e independencia en la gestión.
- 7 La gratuidad del servicio que se presta.
- 7 La eficiencia con miras a la optimización de los recursos.
- 7 La igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- 7 La no discriminación de voluntarios por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 7 La accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.

DIMENSIONES

Define las diferentes perspectivas desde las que abordar el voluntariado.

- 7 El compromiso, la gratuidad y la entrega desinteresada de tiempo, capacidades y conocimiento de los voluntarios.
- 7 La acción complementaria en los diferentes campos de actuación del voluntariado.
- 7 La conciencia crítica.
- 7 La transformación, tanto en la vertiente social como en la personal.
- 7 La dimensión pedagógica y de sensibilización social.
- 7 La investigación y la reflexión sobre las acciones, métodos y planteamientos de trabajo y prácticas del voluntariado.

ÁMBITOS

El voluntariado ha estado ligado casi en su totalidad a la Acción Social, las diferentes expresiones de llevar a cabo la acción solidaria se han ido siempre integrando de una manera u otra dentro de la Acción Social. Esta nueva Ley consigue dar una identidad a cada una de las expresiones en las que el voluntariado se manifiesta. Por ello recoge hasta **10 ámbitos diferentes donde realizar la acción solidaria**, una enumeración que no se encuentra cerrada del todo **y que en el futuro podría ampliarse**.

1 Voluntariado **Social**

2 Voluntariado **Internacional y de Cooperación para el Desarrollo**

3 Voluntariado **Ambiental**

4 Voluntariado **Cultural**

5 Voluntariado **Deportivo**

6 Voluntariado **Educativo**

7 Voluntariado **Socio-Sanitario**

8 Voluntariado de **Ocio y tiempo libre**

9 Voluntariado **Comunitario**

10 Voluntariado de **Protección Civil**



Las entidades de voluntariado cobran una importancia fundamental en esta nueva Ley, ya que cualquier actividad considerada como voluntariado tiene que estar amparada por una entidad de voluntariado, que canalizan toda la acción voluntaria.

Una entidad de voluntariado ha de estar legalmente constituida e inscrita en los Registros necesarios, ha de carecer de ánimo de lucro, estar integrada o contar con personas voluntarias, y ha de desarrollar parte o la totalidad de sus actuaciones mediante programas de voluntariado.

PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

El voluntariado se sustenta en la acción, las personas se movilizan con la intención de ejercer un cambio sobre un elemento o conjunto de elementos concretos. Para que estos cambios surtan efecto, la acción ha de canalizarse y organizarse en estructuras que ayuden a su consecución. Por ello existen los programas de voluntariado, que como decimos son los que dan sentido y coherencia a toda actividad de voluntariado.

En un programa de voluntariado se detalla la manera de encauzar la participación. **La Ley recoge la estructura mínima que han de contener estos programas: Denominación, identificación de necesidades y maneras de satisfacerlas, temporalización, recursos humanos y materiales, evaluación, etc.**

Los programas de voluntariado se elaboran desde las entidades de voluntariado. Estas tienen obligación de elaborarlos con el siguiente contenido mínimo:

- A Denominación.
- B Identificación del responsable del programa.
- C Fines y objetivos que se proponga.
- D Descripción de las actividades que comprenda.
- E Ámbito territorial que abarque.
- F Duración prevista para su ejecución.
- G Número de voluntarios necesarios, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible.
- H Criterios para determinar el perfil de las personas destinatarias del programa.
- I Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
- J Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO



Toda entidad de voluntariado adquiere una serie de derechos y obligaciones cuya finalidad es la correcta ejecución de la acción voluntaria.

Algunos de estos derechos van desde la selección por competencias de las personas voluntarias participantes en sus actividades (sin discriminación) hasta la suspensión de la actividad por causas justificadas. Los deberes están encaminados al ajuste competencial y a los objetivos del desarrollo de la acción voluntaria, la protección biopsicosocial de las personas voluntarias, la integración en el funcionamiento operativo de la entidad y de las acciones de voluntariado, etc.

- A Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno** de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- B** Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.
- C Suscribir una póliza de seguro adecuada** a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la acción voluntaria.
- D Cubrir los gastos** derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.
- E Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados** sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.
- F** Proporcionar a los voluntarios de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la **formación** necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.
- G** Facilitar la **participación** de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.
- H** Efectuar el **seguimiento y evaluación de las actividades** programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.
- I Facilitar a los voluntarios una acreditación** que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.
- J** Exigir el **consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales** de los voluntarios menores de edad, en las condiciones establecidas en el artículo 8.2
- K Expedir a los voluntarios un certificado** indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.
- L Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas** de los voluntarios.
- M Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre** y demás normativa de aplicación respecto al tratamiento y **protección de datos** de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.
- N Observar las restantes obligaciones** que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.



Una persona voluntaria es aquella que libre y voluntariamente, decide dedicar su tiempo a la realización de actividades ubicadas en cualquiera de los 10 ámbitos que enumera la Ley. Y es seleccionada por la entidad de voluntariado donde realizar la acción.

Esta nueva Ley está basada y cimentada en el principio de no discriminación. En ella se amplía y refuerza la universalidad y accesibilidad a la acción voluntaria. Además se incluyen nuevos perfiles, se refuerzan otros y se incluyen cláusulas para que cualquier persona con interés por el voluntariado, pueda participar de él, y para que cualquier persona destinataria reciba la protección necesaria.

LAS CLAVES

PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Las entidades de voluntariado deben **garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal** de manera que cualquier persona pueda ejercer en igualdad de condiciones respecto del resto de personas voluntarias, los derechos y deberes que le corresponda, erradicando cualquier posible forma de discriminación.

LOS MENORES EN EL VOLUNTARIADO

Podrán ejercer voluntariado siempre que se respete su interés y que las actividades de voluntariado no perjudiquen su función integral.

- De edades comprendidas entre los **16 y 18 años**, con el consentimiento de **padre/madre o tutores legales**.
- De edad comprendida entre los **12 y 16 años**, con el consentimiento de **padre/madre o tutores legales**. Se tendrá que valorar si el desarrollo de la actividad perjudicaría a su desarrollo y formación integral.

CLAÚSULAS-ANTEDECENTES PENALES

- Cualquier persona que participe en programas o actividades de voluntariado que impliquen contacto habitual con menores, deberá **acreditar no haber sido condenado definitivamente por delitos contra la libertad, indemnidad sexual, trata y explotación de menores**. Para ello deberá aportar una certificación negativa del Registro Central de estos delitos.
- Las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, no podrán participar en actividades de voluntariado



Nuestra sociedad se encuentra impregnada del voluntariado, es un fenómeno que se manifiesta a través de multitud de expresiones y genera todo tipo de relaciones.

La nueva Ley del voluntariado hace una especial incidencia en la identificación de los diferentes elementos con los que el voluntariado se relaciona, y establece cuales son los principios básicos sobre los que han de cimentarse estas relaciones.

Esta Ley está totalmente centrada en la persona como eje central del voluntariado, y reconoce a las entidades de voluntariado como el mecanismo para el desarrollo de estas acciones. A partir de la relación que se establece entre las personas voluntarias y las Entidades de Voluntariado se construyen todas las demás.

PRINCIPIOS BÁSICOS RELACIÓN

VOLUNTARIADO-ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

Lo más destacable tiene que ver con la **formalización de un acuerdo de incorporación de la persona a la entidad**. Este acuerdo es el instrumento de definición y regulación de la actividad que va a desarrollar la persona voluntaria y en que se contemplan entre otras cosas: dedicación, funciones, sistemas de funcionamiento internos, etc.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS RELACIONES DEL

VOLUNTARIADO CON OTROS AGENTES

Se establecen las bases esenciales en la relación del voluntariado con la Administración General del Estado.

El punto más importante es que podrá promover y desarrollar actuaciones de voluntariado, pero siempre bajo dos premisas fundamentales, que se haga:

- ▮ En colaboración con las entidades de voluntariado
- ▮ Que la ejecución no suponga reducción o supresión de los servicios públicos que por Ley les correspondan.

Además se definen las competencias de la Administración del Estado (información, formación e impulso de la presencia del voluntariado en todos los niveles del sistema educativo)

Para articular y fortalecer esta relación, se propone la creación de dos nuevas herramientas/organismos que promuevan el cumplimiento de las funciones establecidas para la Administración. Estos son: **La Comisión Interministerial de Voluntariado y el Observatorio Estatal de Voluntariado.**

EMPRESAS

Es importante dejar claro que no son entidades de voluntariado, pero su papel se intensifica y clarifica.

Desde ahora las empresas podrán promover y participar en programas de voluntariado siempre que:

- ▮ Las actuaciones sean de interés general
- ▮ Se incluyan en alguno de los ámbitos del voluntariado
- ▮ Se respeten los valores y principios de la acción voluntaria
- ▮ Lleguen a un acuerdo con una entidad de voluntariado

Las actividades de voluntariado se llevarán a cabo mediante la adscripción de las trabajadoras y los trabajadores que decidan participar libre y voluntariamente como personas voluntarias a programas promovidos o no por dichas empresas.

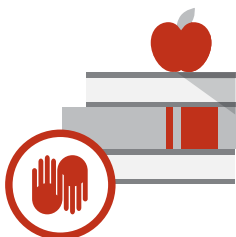
No podrá suponer en ningún caso la sustitución o amortización de puestos de trabajo ocupados por trabajadoras o trabajadores o la cesión de trabajadoras o trabajadores entre empresas y entidades de voluntariado.



LA UNIVERSIDAD

Tampoco son entidades de voluntariado pero han cobrado un gran protagonismo dentro del mundo del voluntariado que se ve representado en que **se podrán promover actuaciones de voluntariado desde la propia universidad. Estas actuaciones deberán siempre tener por objetivo la formación y la sensibilización de la comunidad universitaria.**

Para poner en valor estas actuaciones se podrán establecer fórmulas de reconocimiento académico de las acciones voluntarias, siguiendo siempre lo establecido en los requisitos académicos establecidos y se respeten los valores y principios del voluntariado.



LA RELACIÓN DEL VOLUNTARIADO

CON LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Una nueva relación que pone en valor la nueva Ley del voluntariado es la que se establece con las personas que son beneficiarias de las acciones de voluntariado.

Se considera personas destinatarias a todas aquellas físicas y los grupos o comunidades en que se integren, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado represente:

- A** Una mejora en su calidad de vida, ya sea a través del reconocimiento o defensa de sus derechos.
- B** La satisfacción de sus necesidades
- C** El acceso a la cultura
- D** La mejora de su entorno
- E** Su promoción e inclusión social



A la hora de determinar quiénes son las personas destinatarias no se puede establecer discriminación alguna. Por otra parte, todas y cada una de las actividades de voluntariado que se dirijan hacia estas personas se realizarán con pleno respeto a la libertad ideológica, política, sindical o religiosa de las personas que participen. Por ello se recogen una serie de derechos y deberes totalmente encaminados hacia el cuidado de las personas desde el respeto y la libertad de elección.



Un punto importante en esta nueva Ley es la puesta en valor del desempeño de la acción voluntaria. Para conseguirlo se han establecido la **obligación DEL RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN** de las actuaciones de voluntariado.

En esta nueva Ley se da una gran importancia al reconocimiento del desempeño de la acción voluntaria como mecanismo de crecimiento y gratificación personal a través de la puesta en práctica de las acciones de voluntariado.

Toda entidad de voluntariado tiene por obligación la elaboración de una certificación que acredite el desarrollo de la acción. Esta acreditación puede solicitarse durante el desarrollo del proceso siendo obligatorio que se entregue al final. Ha de contener datos personales, desempeño de la acción y una descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas.

Además se establecen mecanismos formales de acreditación de competencias (vía desarrollo de la acción voluntaria, vía formación) como forma de mejorar la empleabilidad de las personas voluntarias, o para su promoción personal.



PLATAFORMA
DEL VOLUNTARIADO
DE ESPAÑA

C/ Tribulete nº 18, 1ª Planta. 28012 Madrid
Tel: 91.541.14.66
info@plataformavoluntariado.org